



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 477 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO. 2 6 AGO 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 102 y 103-2014-GRJ/PPR de fecha 16 de Junio de 2014 suscrito por el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional; el Acta Reunión de Gerente Nº 008-2014 -Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín- realizada el 08 de Julio de 2014;

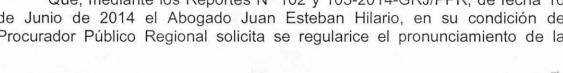
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 435-2013-G.R.-JUNÍN/PR, de fecha 03 de Setiembre del 2013, se resuelve en forma total el Convenio Nº 122-2005-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 01 de Diciembre del 2005 v la Addenda de fecha 28 de Diciembre del 2007 suscrito por el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Provincial de Concepción, para el financiamiento de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de la Localidad de Matahuasi", por la causal de incumplimiento de sus obligaciones de parte de la Municipalidad Provincial de Concepción, establecidas en el referido Convenio:

Que, además se resuelve tramitar la autorización para que el Procurador Público, adopte las acciones legales pertinentes contra la Municipalidad Provincial de Concepción, ante los Órganos correspondientes, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados al Gobierno Regional Junin;

Que, mediante el Informe Nº 008-2013-2-5341 Examen Especial al Gobierno Regional de Junín "Proyectos de Inversión por Administración Directa" Periodo de 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2012, se ha recomendado se inicien las acciones legales para salvaguardar los intereses de la Entidad en la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Matahuasi" y "Mejoramiento de la Infraestructura Institucional de Apoyo a la Población de la Selva Central de la Ciudad La Merced";

Que, mediante los Reportes Nº 102 y 103-2014-GRJ/PPR, de fecha 16 de Junio de 2014 el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional solicita se regularice el pronunciamiento de la







Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa, para efectos de continuar con las acciones de investigación Fiscal, fundamentando lo siguiente:

a).- Convenio entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Provincial de Concepción para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Matahuasi"

Según la observación del Órgano de Control Interno, estableció que no se contó con la aprobación del Consejo Regional y la Opinión de la Oficina de Presupuesto, inobservando las normas de ejecución de obras por encargo, normas presupuestales y de tesorería, además pese a reiterados incumplimientos de la Entidad Edil (Municipalidad), los funcionarios y servidores suscribieron una adenda sin una evaluación técnica otorgando mayores recursos, y debido a la falta de seguimiento origino un abandono de la obra, y que a la fecha existe un saldo por rendir de S/. 210,385.10 Nuevos Soles, y un alto riesgo en el proyecto por carecer de controles de calidad, hechos que vienen siendo investigados en la Tercera Fiscalía Provincial penal en delitos de Corrupción de Funcionarios según Carpeta Fiscal Nº 2013-216.

b).- Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Institucional de Apoyo a la Población Selva Central de la Ciudad La Merced"

Según observación señala que el Gobierno Regional Junín en el periodo 2011-2013 no adopto acciones eficaces respecto al informe pericial y la declaración de emergencia por defensa civil, ocasionando que a la fecha no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto debido a que no se esté haciendo uso de la infraestructura en su totalidad, por lo que a la fecha persisten las deficiencias constructivas de la obra, exponiendo la integridad física del personal que ocupa la compañía de bomberos Nº 64 de la Merced Chanchamayo. Situación además que puede originar una contingencia legal toda vez que no se ha transferido definitivamente la obra, hechos que vienen siendo investigado por la Primera Fiscalía Provincial Penal en delitos de Corrupción de Funcionarios según Carpeta Fiscal Nº 2011-481.

Que, al respecto el Cuerpo de Gerentes Regionales, en reunión realizada el día 08 de Julio de 2014, **acuerdan por unanimidad** autorizar al Procurador Público Regional apersonarse al Tercer Despacho Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios tramitada con la Carpeta Fiscal Nº 2013-216, sobre incumplimiento y resolución del Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Concepción para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Matahuasi - Concepción"; y, ante el Primer Despacho Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios tramitada con la Carpeta Fiscal Nº 2011-481, sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Institucional de Apoyo a la Población Selva Central de la Ciudad La Merced – Chanchamayo - Junín", para la prosecución de acciones legales que corresponda en contra de los responsables, previa emisión de la Resolución autoritativa;

Que, sobre el particular el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".





Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)".

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;





Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Regional apersonarse al Tercer Despacho Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios tramitada con la Carpeta Fiscal N° 2013-216, sobre incumplimiento y resolución del Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Concepción para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Matahuasi - Concepción"; y, ante el Primer Despacho Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios tramitada con la Carpeta Fiscal N° 2011-481, sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Institucional de Apoyo a la Población Selva Central de la Ciudad La Merced – Chanchamayo - Junín", para la prosecución de acciones legales que corresponda en contra de los responsables, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Público Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

AMERICO MERCADO MENDEZ PRESIDENTE (8) GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Enas pertinentes

yo. 26 AGO 2014

Abog Rodrigo Luga Perez